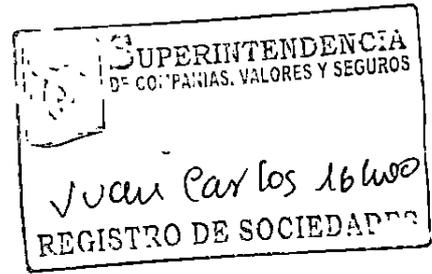


26475

Quito, a 18 de julio del 2016

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad



De mis consideraciones:

La Superintendencia de Compañías ha procedido a registrar a la compañía EXTRACOSTA S.A. con el expediente No. 708367, pero ha cometido un error en cuanto al nombre de uno de los accionistas, siendo el nombre correcto ALEJANDRO ANDRÉS FIGARI SANDOVAL, conforme consta en la escritura de constitución cuya copia acompaño, pero que fue entregada en copia certificada a la Superintendencia y reposa en sus archivos.

Adjunto a la presente la impresión de la nómina de accionistas de la compañía, tomada del portal de la Superintendencia, donde consta el nombre incorrecto del accionista antes mencionado.

Con estos antecedentes, de manera atenta solicito se sirvan proceder a la corrección del nombre del accionista, a fin de poder obtener el RUC de la compañía.

La compañía tiene su domicilio en el cantón Pueblo Viejo, provincia de Los Ríos.

Realizo esta solicitud como abogado autorizado por los accionistas para realizar los trámites de constitución y registros de la compañía, conforme consta en la escritura de constitución, cláusula Sexta, Transitoria 2.

Atentamente,

Waldo Santelices I.
wsantelices@gmail.com
Cel. 099 857 40 15

ESCANEAR

COMO NOTIFICACION

Sr. Diego I. Irujo
CAU - CUBO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

708367

No. de RUC de la Compañía:

null

Nombre de la Compañía:

EXTRACOSTA S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1791409582001	ALCOPALMA S.A.	ECUADOR	NACIONAL	\$ 792.0000	N
2	1714823554	FIGAR SANDOVAL ALEJANDRO ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 8.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: lun, 18 jul 2016 10:11:59 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob/portalinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000851941